

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Habilitado para la Constitución en 19 de Agosto de 1836

modo que sea bastante á conseguirlo, y cuyo mal pro-
cede del excesivo numero que se ha comprendido en
tan benemérito cuerpo, que todos no estan animados
de los mejores sentimientos que deben mediar en los ver-
daderos G. N. D.; que siendo este uno de los pueblos en
que abunda mucho de Militares o personas de
aptitud esp.^a los destinos de Jefes y Oficiales estos
no hacen ni pueden hacer observar con el rigor
que se requiere la subordinacion y disciplina
militar, que los verdaderos patriotas se deca-
riman y no asisten a los servicios que se les exi-
ge y que por voluntad espontanea, por que
experimentan la indiferencia con que se miran
por los demas que se llaman sus compañeros
y que no obstante la repeticion de faltas y
excesos que cometen han quedado impunes y sin
que por los Jefes se castiguen; y ultimamente
que componiendo una militia de mas fuerza
que la que en esta villa pueda haber nunca
esta tan bien atendida de equipo y uniforme
ni se la pueden dispensar las garantías y consi-
deracion que se merece; debia de acuerdo
y acuerdo: Se oficio al Sr. Sub-Inspector de

